



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 007/2024

Ing. ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el artículo 302 parágrafo I, numeral 23 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomo: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Que, el artículo 321 parágrafo I, del texto constitucional, prevé: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9, parágrafo I numeral 4, de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 dispone que la autonomía se ejerce a través de: "4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que, el artículo 12 parágrafo II del cuerpo legal citado de forma precedente dispone: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos."

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 1 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.", ello en razón a que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, no tiene su Carta Orgánica Municipal vigente.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA, MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA, MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA, MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, el artículo 24 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala:
"(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b. Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a. Sub Alcaldías.
- b. Entidades Desconcentradas Municipales.
- c. Entidades Descentralizadas Municipales.
- d. Empresas Municipales.

II. En los distritos municipales indígena originario campesinos, las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, elegirán a sus autoridades por normas y procedimientos propios."

Que, el artículo 25 del cuerpo legal señalado dispone: "(APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

II. En los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, deberán incluirse la creación de una Unidad de Transparencia."

Que, el artículo 26 de la Ley N° 482, señala que la Alcaldesa o Alcalde tiene como atribuciones: "4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales... 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales prevé: "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.
- b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 aprueba las normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa cuyo numeral 1 señala: "1.- (Sistema de Organización Administrativa). El Sistema de Organización Administrativa en el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional, y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales."

Que, el numeral 2 de las señaladas Normas Básicas dispone: "(Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son:

- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica."

Que, el numeral 11 de la disposición señalada prevé: "(Adecuación de la estructura organizacional). La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización."

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mediante Decreto Edil N° 026/2024, de 11 de octubre de 2024 procedió a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, cuyo artículo 1 señala: "El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones o tareas para cada uno de los procesos mencionados.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



c) *La determinación de periodos de ejecución de cada proceso."*

Que, el artículo 6 del señalado Reglamento Específico dispone: "RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Alcalde Municipal la implantación de este sistema.

El Responsable de Planificación, es responsable de la ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua es también responsabilidad de las secretarías, direcciones, unidades organizacionales, unidades desconcentradas, coordinadores de programas y/o proyectos, así como de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en su ámbito de competencia."

Que, el artículo 16 del RE-SOA establece: "OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL. Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la Ley del 22 de diciembre 1957, Ley de creación de la Tercera Sección Municipal de la Provincia Bustillo del Departamento de Potosí, hoy Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para el logro de los objetivos y cumplimiento de estrategias Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios."

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Planificación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ha remitido a conocimiento del Alcalde Municipal, el Informe Técnico CITE: GAMLL/D-PL/13/2024, de 19 de diciembre de 2024 proponiendo una estructura mejorada para contribuir al logro de las acciones de corto plazo previstos en el POA 2025 y por consiguiente los objetivos estratégicos institucionales señalados en el PEI.

El diseño organizacional propuesto se encuentra fundamentado en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Reglamento Específico de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, complementadas por las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, el proceso de diseño organizacional comprendió la identificación de los usuarios y las necesidades de servicio; la identificación y evaluación de los productos y servicios prestados; el diseño de los procesos, resultados e indicadores; la identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevaran a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia; el establecimiento de niveles jerárquicos de la entidad; la clasificación de Unidades Organizacionales y la asignación de Autoridad además de definir el alcance de control que en ningún caso supera el máximo de siete previsto en el RE-SOA; se estableció como unidad desconcentrada a la Dirección Administrativa de Salud Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera y como única Empresa Pública Municipal de carácter estratégico a la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llacallagua – EMDCELL.

El diseño organizacional propuesto se encuentra plasmado en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos los cuales se encuentran debidamente aprobados por los Decretos Ediles N° 022/2024 y 023/2024 de 04 de octubre de 2024 respectivamente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacallagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. Se aprueba la estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Llacallagua, Gestión 2025 de acuerdo al anexo adjunto el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

II. Se aprueba el Organigrama del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llacallagua para la gestión 2025, el cual en anexo forma parte indisoluble del presente instrumento normativo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llacallagua, estará conformado por:

- Alcalde Municipal
 - ❖ Jefatura de Gabinete
 - Unidad de Comunicación
 - Archivo Central y Gaceta Municipal
 - ❖ Asesoría Legal
 - ❖ Auditoría Interna
 - ❖ Planificación

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA, MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA, MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA, MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





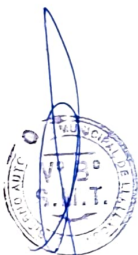
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- ❖ Unidad de Transparencia
- Secretaria Municipal de Administración y Finanzas
 - ❖ Unidad de Recursos Humanos
 - ❖ Unidad de Guardia Municipal
 - ❖ Unidad de Catastro
 - ❖ Unidad de Gestión de Gobierno Electrónico – Sistemas e Informática
 - ❖ Área Administrativa
 - Unidad Contrataciones Mayores y Menores – SICOES
 - Unidad de Almacenes
 - Unidad de Activos Fijos
 - Unidad de Servicio de Control y mantenimiento automotor
- ❖ Dirección Financiera
 - Unidad de Contabilidad
- ❖ Dirección de Recaudaciones
 - Unidad de Servicios Generales
 - Unidad de Ingresos Municipales
 - Unidad de Fiscalización Cobranza Coactiva
- Secretaria Municipal de Desarrollo Humano
 - ❖ Unidad de Deportes
 - ❖ Unidad de Cultura y Turismo
 - ❖ Unidad de Salud
 - ❖ Unidad de Educación
 - ❖ Dirección Centro Integral de Protección Familiar (CIPF)
 - Unidad Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (UMADIS)
 - Unidad Servicio Legal Integral Municipal (SLIM)
 - Unidad Defensoría de la Niñez y Adolescencia
 - Unidad Desarrollo Integral de la Juventud



OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
 STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
 DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
 DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- Unidad del Adulto Mayor
- Unidad de Seguridad Ciudadana
- Secretaria Municipal Técnica.
 - ❖ Unidad de Fiscalización de Obras
 - ❖ Unidad de Proyectos
 - ❖ Unidad de Supervisión de Obras
 - ❖ Unidad de Obras Públicas
 - ❖ Unidad de Ordenamiento Territorial
 - ❖ Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Productivo Sostenible
 - Unidad de Áreas Verdes
 - Unidad Gestión de Riesgos
 - Unidad aseo Público Llallagua
 - Unidad de Mecanización Agrícola
 - Unidad Municipal de Zoonosis
 - Unidad Desarrollo Económico Productivo Local
- Sub Alcaldía Distrito Llallagua
- Sub Alcaldía Distrito Siglo XX
- Sub Alcaldía Distrito Catavi
- Sub Alcaldía Distrito Villa 22 de Diciembre
- Sub Alcaldía Distrito Sak'amarka
- Sub Alcaldía Distrito Indígena Ayllu Chullpa
- Sub Alcaldía Distrito Indígena Ayllu Sikuya
- Dirección Administrativa de Salud Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera
- Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua



ARTÍCULO TERCERO.- Las actividades del Órgano Ejecutivo serán ejecutadas por las Secretarías Municipales en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 482 de 09 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



ARTÍCULO CUARTO.- Las Secretarías Municipales, Sub Alcaldes, Unidades Administrativas, Direcciones y todo el personal que dependa de las mismas desarrollaran sus funciones, atribuciones y responsabilidades en el marco del Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, sin perjuicio de las disposiciones señaladas en la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras afines.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gabinete Municipal, es la instancia normativa de definición de las políticas municipales. Esta presidido por el Alcalde Municipal y conformado por los Secretarios Municipales y Jefes de Unidades. En ausencia del Alcalde Municipal, el Gabinete será presidido por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO SEXTO.- Se establece en el marco de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo aprobado por el presente Decreto Municipal, como Entidad Desconcentrada con independencia de gestión administrativa a la Dirección Administrativa de Salud Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se establece en el marco de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo aprobado por el presente Decreto Municipal, como Empresa Pública Municipal de carácter estratégico con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica a la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llalagua – EMDELL.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se instruye a las Secretarías Municipales, Unidades y Direcciones dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, realizar la adecuación y ajustes complementarios para la correcta implementación de la Estructura Organizativa aprobada en el artículo primero del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Las Secretarías y los Secretarios Municipales asumen plena responsabilidad por los actos administrativos, financieros, técnicos y legales, así como por las determinaciones que asuman dentro el ejercicio de sus competencias y atribuciones en la resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento, así como respecto a las Resoluciones Administrativas Municipales que emitan, debiendo resolver los recursos legales que sean formulados en contra de estas disposiciones legales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las Direcciones y Unidades Organizacionales que hayan sido objeto de reubicación o que ya no se encuentren contempladas en la Estructura Organizativa aprobado por el presente Decreto Municipal, deberán elevar informes respecto al estado de todos los trámites administrativos a su cargo al inmediato superior y/o jefe de Gabinete en el plazo máximo de cinco días de publicado el Decreto Municipal en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua son responsables de cumplir con el presente Decreto Municipal, bajo responsabilidad funcionaria.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese y cúmplase...



[Signature]
Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA

[Signature]
Lic. María Elena Flores Lazo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
D.E. MUT. MPAL. DE LLALLAGUA

[Signature]
Ing. Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL
SECRETARIA MUNICIPAL DE
GOBIERNO MUNICIPAL



[Signature]
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA